

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 108-12-2017-MPT

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-12-2017-MPT de fecha 12-12-2017, el Dictamen N° 033-12-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, con respecto a la Aprobación de Convenios Interinstitucionales entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA – UGEL DE TALARA, y;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Oficio N° 1013-09-2017-A-MPT de fecha 27 de septiembre del 2017 se remite a UGEL Talara el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL TALARA, cuyo objeto es establecer acciones conjuntas en favor de las personas adultas mayores sumando esfuerzos para el mejoramiento de sus condiciones de vida instándolas en el quehacer diario, otorgándoles importancia a través de sus saberes productivos y haciéndoles sentir útiles a la sociedad, permitiéndoles un espacio de vida cultural, educativo, social y económico.
- Que mediante Oficio N° 1988-2017-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D-AAL de fecha 17 de noviembre del 2017, la UGEL Talara señala que habiendo realizado un análisis pertinente de la propuesta del convenio alcanzado, cumple con realizar las apreciaciones correspondiente de acuerdo a su criterio y mejor parecer y motivados en el hecho de cumplir con el objeto del mismo.
- Que, mediante Informe N° 3135-11-2017-OAJ-MPT de fecha 24 de noviembre del 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de tener mejores elementos de valoración, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales informe: I) Si los adultos mayores tienen programados talleres, charlas, exposiciones, que se están canalizando o no a través de su dependencia; II) Si los adultos mayores están recibiendo o no beneficios del Gobierno Central a través de la Municipalidad, precisando el tipo de beneficios que vienen percibiendo; III) Si el convenio materia de análisis, resulta viable que se apruebe, y precise cuales serían los conceptos que podría asumir la Municipalidad para cumplir con los objetivos del convenio, tal como se indica en el último párrafo de la cláusula cuarta de dicho convenio.
- Que, mediante Informe N° 250-11-2017/CIAM-SGPS-MPT de fecha 29 de noviembre del 2017 e Informe N° 1540-11-2017/GDHE-MPT de fecha 29 de noviembre del 2017, el encargado del CIAM y la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informan que el convenio es producto de la Meta 28 "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", dentro de la cual esta Actividad N° 05: "Suscripción de dos (02) o más convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de servicios dirigidos a las PAM". Asimismo levanta las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando:
 - I) Si los adultos mayores tienen programados talleres: al respecto se precisa que a través del Oficio N° 449-05-2017-A-MPT de fecha 23 de mayo del 2017, se remitió a la Directora General de Familia y Comunidad del MIMP, el Plan de Trabajo de Implementación del CIAM para el año 2017-2018. Asimismo, es de precisar que estos proyectos al ser parte del cumplimiento de la Meta 28 en donde el CIAM es el principal actor, se están canalizando a través de esta dependencia que pertenece a la Sub Gerencia de Programas Sociales.
 - II) Si los adultos mayores estén o no recibiendo del Gobierno Central a través de la Municipalidad: se tiene que el presente convenio es parte del cumplimiento de la Meta 28, la Municipalidad ha designado presupuesto, tanto para el año 2017 como 2018, máxime si la Actividad N° 04 ha sido: "Formulación de recursos para el año fiscal 2018 en el Programa Presupuestal (PP) 0142. Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", durante la fase de formulación del presupuesto correspondiente, con lo que se tiene asignación presupuestal.
 - III) Si el convenio materia de análisis resulta viable que se apruebe y precise cuales serían los conceptos que podrían asumir la Municipalidad: al respecto señalan que el convenio resulta VIABLE



Municipalidad Provincial de Talara

para el beneficio de personas adultas mayores adscritas al CIAM; asimismo, respecto a los costos que la entidad asumirá, tal como lo ha indicado en el punto anterior, a través de la Actividad N° 04 ya cumplida, se ha asignado un marco presupuestal, el mismo que ampara conceptos advertidos, para ser más precisos, estos estarán avocando al cumplimiento de talleres ya presentados a la autoridad nacional competente, los cuales han sido previamente evaluados.

- Que con Informe N° 246-11-2017/CIAM-SGPS-MPT de fecha 29 de noviembre del 2017 e Informe N° 1539-11-2017/GDHE-MPT de fecha 29 de noviembre del 2017, el encargado del CIAM (Centro Integral del Adulto Mayor) y la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico de este provincial informan lo siguiente:
 - Que a través de la Meta 28: "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", dentro de la cual está la Actividad N° 05: "Suscripción de dos (2) o más convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de servicios dirigidos a las PAM"
 - Que a efectos de cumplir con la Meta N° 05 antes detallada, ésta Oficina en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico ha coordinado con el MINSa la celebración del Convenio, en donde el objeto es el favorecimiento a las Personas Adultas Mayores (PAM), siendo uno de los acuerdos principales la atención de dos (2) pacientes adultos mayores del MINSa diarios entre Lunes a Sábado, en la medida que por parte de la meta se ha implementado en el CIAM el servicio de terapia, lo que genera mayores costos a nuestra entidad.
 - Que es de considerar que el proyecto fue remitido al MINSa vía correo electrónico, teniendo respuesta favorable en esos términos, porque lo que esperan formalmente el pedido de este provincial al MINSa.
Por lo tanto, a efectos de cumplir con la Meta 28, el cual se va a celebrar con la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", resulta procedente el Proyecto de Convenio alcanzado.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial, emite opinión señalando que:
 - Convenio con MINSa.- se plasma en otros términos, en las obligaciones de esta Municipalidad, no existiendo compromiso de carácter financiero o presupuestal que impida la ejecución de este convenio, es más, se advierte que en la Cláusula Novena se indica que los compromisos asumidos a través del presente no generan ningún tipo de compromiso financiero por las partes.
 - Convenio con UGEL.- se plasma en el segundo punto de la Cláusula Cuarta que esta Municipalidad otorgará facilidades en el uso de instalaciones de la Biblioteca Municipal y/o Casa de la Juventud, así como cubrir los gastos que demande cumplir con los objetivos del presente convenio y las acciones de organización y coordinación con UGEL. Es preciso mencionar que la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico mediante Informe N° 1541-11-2017-GDHE-MPT ha indicado que a través de la Actividad 04 se ha asignado un marco presupuestal, el mismo que estará abocado al cumplimiento de los talleres ya presentados ante la autoridad nacional competente, los cuales han sido previamente evaluados; resultando VIABLE que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe este convenio de cooperación previo dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, recomendando que previa a la suscripción del mismo, en lo que respecta a la Cláusula Cuarta del convenio, se verifique lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico en su Informe N° 1540-11-2017-GDHE-MPT, ello con la finalidad de no acarrear perjuicios económicos a esta Municipalidad.
- Que, en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Numeral 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el Artículo 77° numeral 77.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- Que, la Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión, señalando que el Artículo 5° de la acotada ley establece que los gobiernos locales que destinen más del 50% de sus recursos provenientes de FONCOMUN para la adquisición de activos no financieros, reciben un incentivo adicional cuyo procedimiento y monto es incorporado en el Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas. A su vez se tiene que el Artículo 4° del decreto supremo señalado precisa que el Programa de Incentivos se financia en el año 2017 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de un mil millones de soles conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 29332. Asimismo, establece que la asignación de dichos recursos se transfiere a los gobiernos locales correspondiente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Además se hace mención que el Artículo 6° del Decreto en mención precisa que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos.
- Que, en mérito de lo antes expuesto, es importante tener en cuenta que la guía para el cumplimiento de la Meta 28 en su punto 2 denominado “Desarrollo de las actividades para cumplir la meta” precisa en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento: Actividad 5: Suscripción de dos (2) o más convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de servicios dirigidos al PAM, siendo que el oficio conteniendo los convenios deberá ser presentado en mesa de partes hasta el 29 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y Comunidad del MIMP, adjuntando copia de los convenios suscritos.
- Que, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrar con la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara – UGEL Talara** producto de la Meta 28, puesto a consideración tiene por objeto, conforme a la Cláusula TERCERA, el establecer acciones conjuntas en favor de las personas adultas mayores sumando esfuerzos para el mejoramiento de sus condiciones de vida instándolas en el quehacer diario, otorgándoles importancia a través de sus saberes productivos y haciéndoles sentir útiles a la sociedad, permitiéndoles un espacio de vida cultural, educativo, social y económico. Asimismo, en la Cláusula CUARTA, de las obligaciones de las partes, este provincial y la UGEL Talara se comprometen a: I) Capacitar al Adulto Mayor a identificar sus deberes y sus derechos; II)



Municipalidad Provincial de Talara

Capacitar al Adulto Mayor al logro del control emocional y a una autoestima equilibrada; III) Capacitar al Adulto Mayor en el mejoramiento de su salud, alimentación, evitar peligros que pongan en riesgo su salud y vida; IV) A que participen en actividades culturales, económicas y sociales que le permitan una recreación adecuada como manualidades, ejercicios suaves de educación física, caminatas, marchas, acciones turísticas, canto coral, campañas médicas; V) Monitorear y supervisar las acciones culturales, económicas y sociales. Por otro lado, en la Cláusula QUINTA, para efectos de la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, las partes designaran a sus respectivos coordinadores, por parte de este provincial al Sub Gerente de Programas Sociales.

- Que , el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrar con la con Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" producto de la Meta 28, puesto a consideración tiene por objeto, conforme a la Cláusula TERCERA del convenio, el establecer acciones conjuntas a favor de las Personas Adultas Mayores (PAM) con la finalidad de maximizar y mejorar la protección de la salud de este grupo focalizado con intervención de ambas instituciones, las que se comprometen a lograr los compromisos adoptados. Asimismo, en la Cláusula CUARTA, de las obligaciones de las partes, este provincial se compromete a: I) Atender a dos personas adultas mayores diariamente entre los días lunes a viernes designados por la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna para que reciban servicio de rehabilitación que se ofrece en el CIAM perteneciente a la Municipalidad Provincial de Talara; II) Difundir entre las personas adultas mayores inscritas en el CIAM perteneciente a este provincial, las distintas sesiones educativas (charlas médicas) que organice la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" a favor de las personas adultas mayores; III) Informar a través de oficio, correo electrónico u otro medio con dos días de anticipación a la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna, la relación de las personas adultas mayores que serán acreditadas en el Centro de Salud I-4 Talara; IV) Desarrollar programas con la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" tendientes a la educación y prevención de temas de intereses a las personas adultas mayores. Por otro lado, en la Cláusula QUINTA, para efectos de la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, las partes designaran a sus respectivos coordinadores, por parte de este provincial al Sub Gerente de Programas Sociales.
- Que , a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tomado en consideración los informes de las áreas administrativas correspondientes como lo es el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel.



De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara – UGEL Talara así como el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna".
2. **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa Provincial Abogada Rosa Elvira Vega Castillo para la suscripción de los presentes convenios; luego del cual, en ejecución, se designe a un representante en calidad de Coordinador de la Municipalidad Provincial de Talara, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula QUINTA del Convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara – UGEL Talara y SEXTA del Convenio con Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" respectivamente.

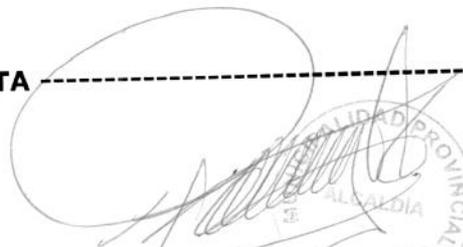
Municipalidad Provincial de Talara

3. ENCARGAR, el cumplimiento del convenio al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, CIAM, Oficina de Asesoría Jurídica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS :
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA – UGEL DE TALARA ,
GM
OAJ
OPP
GDHE
SGPS
CIAM
UTIC
ARCHIVO
REVC/irmach